



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

26 AGO 2011

SALTA,

Expediente N° 14.278/09.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ingeniería convoca a Concurso Interno para cubrir un (1) cargo de Jefe Departamento Docencia - Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal de Apoyo Universitario, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 749/10 por la cual el Decano de la Facultad declara nulo de nulidad absoluta e insanable, por falta de causa, el concurso que acá se sustancia, basándose en el Dictamen N° 12.351 (fs. 222-223) del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.

Que dicho Dictamen destacó la *inexistencia de causa* que da lugar a la nulidad, en el faltante de una hoja del examen escrito de la postulante Sonia Ibáñez Álvarez, quien resultara segunda en el orden de méritos. Hasta el momento del Dictamen, el examen escrito de Ibáñez Álvarez formó parte de las actuaciones.

Que en su impugnación al Dictamen del Jurado, la postulante Ibáñez Álvarez denuncia el faltante de la hoja que contenía las respuestas a las preguntas 2 y 3 de su examen escrito.

Que la postulante Marcela Mercado apela en Jerárquico la Resolución 749/10 del Decano de la Facultad de Ingeniería, el que es analizado y dictaminado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante Dictamen N° 12566 (fs. 233-2325), con el cual comparte este Cuerpo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 140/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Marcela MERCADO, el que obra agregado a fs. 230-231, por las razones invocadas en la Resolución N° 749/10.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 749/10 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las postulantes Marcela Mercado y Sonia Ibáñez Álvarez, el Art. 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ingeniería, postulantes, miembros del jurado, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ingeniería a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta